



IHSS

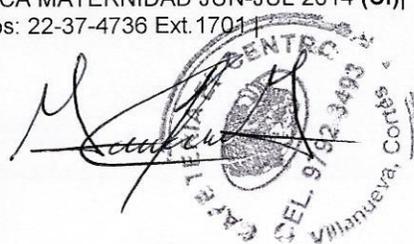
Instituto Hondureño de Seguridad Social

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LA CLINICA DE MATERNIDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2011.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N°PCM-011-2014; PCM-012-2014; PCM-025-2014 de publicados en La Gaceta, Diario Oficial de la República el 17 de enero, 3 y 30 de mayo del 2014 respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y R.T.N. N°08019003249605 del IHSS quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y la Señora **GABRIELA ISABEL CABALLERO GUARDADO**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad N° 0511-1987-00132, Registro Tributario Nacional RTN 05111987001328, vecina de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición de Gerente Propietaria de Comerciante Individual denominada **"CAFETERIA EL CENTRO"**, elaborada mediante Instrumento Público N°637 de fecha 2 de abril del 2009 autorizada ante los oficios del Notario **RAUL HUMBERTO LEIVA FUENTES** y quien para los efectos de este Adendum se denominará **"LA PROVEEDORA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO SUSCRITO EN FECHA 24 DE JUNIO DEL 2011 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LA CLINICA DE**

Un Seguro para Todos con Justicia Social

ADENDUM CONTRATO SERVICIO ALIMENTACIÓN CLINICA MATERNIDAD JUN-JUL 2014 (CI)
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-37-4736 Ext.1701





IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

MATERNIDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que la Comisión Interventora nombrada por el Presidente de la República mediante Decretos Ejecutivos N° PCM-011-2014, PCM-12-2014, PCM-25-2014 publicados en La Gaceta, Diario Oficial de La República en fechas 17 de enero, 3 y 30 de mayo del 2014 y en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 360-2011 que contiene la estimación de los Ingresos de la Administración Central para el año 2014, publicado en el mismo Diario Oficial el 24 de enero del 2014, que textualmente establece: **“Artículo 56:** “En aquellos casos en los que exista un grave riesgo de daños al interés público, podrá autorizarse una ampliación”; y al verificar que actualmente no se ha iniciado ni finalización el proceso Licitatorio requerido para la suscripción de un nuevo contrato. **Artículo 60:** “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”, mediante Resolución CI-IHSS N°96/15-05-2014 de fecha 15 de mayo del 2014, emitido por la misma Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este Adendum al **ADENDUM AL CONTRATO SUSCRITO EN FECHA 24 DE JUNIO DEL 2011 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LA CLINICA DE MATERNIDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**, por un período comprendido del 1 de Junio al 31 de Julio del 2014 el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo,

Un Seguro para Todos con Justicia Social

ADENDUM CONTRATO SERVICIO ALIMENTACIÓN CLINICA MATERNIDAD JUN-JUL 2014 (CI)
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-37-4736 Ext. 1701 |



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

por el servicios que serán prestados en la Clínica de Maternidad de Villanueva, Departamento de Cortés. En consecuencia se modifican las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA:** **VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM tendrá una vigencia comprendida del **UNO (1) DE JUNIO AL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DOS MIL CATORCE (2014)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **CLAUSULA TERCERA: DEL VALOR DEL ADENDUM MENSUAL:** El valor unitario por plato de comida es desayuno L.39.37; almuerzo L.39.37 y cena 39.37 incluido el 15% de impuesto sobre la venta.- El presente ADENDUM no tiene un valor exacto mensual ya que será variable, mismo que dependerá de la cantidad de platos entregados a los (as) pacientes al mes, el pago se basará al listado que se lleve previo aprobación de la Administración de la Clínica de Maternidad, pagándose por mes vencido; para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestaria según renglón 3100 Servicios Médicos, conforme a Memorando N°0430-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto en fecha 15 de mayo de 2014. **DE LAS GARANTIAS:** Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, **“EL PROVEEDOR”** deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente, Artículo 102 de la Ley de Contratación del Estado, quedando las demás cláusulas en las mismas condiciones del Contrato Original. **SEGUNDA:** En cumplimiento del numeral primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se transcribe textualmente lo siguiente: **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a

Un Seguro para Todos con Justicia Social

ADENDUM CONTRATO SERVICIO ALIMENTACIÓN CLINICA MATERNIDAD JUN-JUL 2014 (CI)
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-37-4736 Ext.1701 |



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA;
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:
 - a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente , imprecisa o que no corresponda a la realidad, para

Un Seguro para Todos con Justicia Social

ADENDUM CONTRATO SERVICIO ALIMENTACIÓN CLINICA MATERNIDAD JUN-JUL 2014 (CI)
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-37-4736 Ext.1701 |



AD



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato original firmado voluntariamente para

Un Seguro para Todos con Justicia Social

ADENDUM CONTRATO SERVICIO ALIMENTACIÓN CLINICA MATERNIDAD JUN-JUL 2014 (CI)
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-37-4736 Ext. 1701



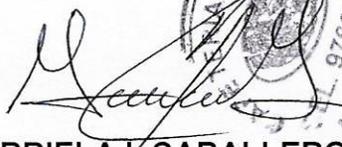
IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

constancia". **TERCERA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, la Señora **GABRIELA ISABEL CABALLERO GUARDADO**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum, manifestado ambas partes que están enteradas del contenido del Artículo 3-B del Decreto N° 266-2013 publicado el 23 de enero 2014 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de enero de 2014.- En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ún día del mes de junio del dos mil catorce.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO, IHSS
INTERINO



SRA. GABRIELA I. CABALLERO GUARDADO
PROPIETARIA

CC: Interesado
 Comisión Interventora
 Auditoría Interna
 Gerencia Administrativa y Financiera
 Subgerencia de Presupuesto
 Asesoría Legal Regional S.P.S.
 Archivo

Un Seguro para Todos con Justicia Social

ADENDUM CONTRATO SERVICIO ALIMENTACIÓN CLINICA MATERNIDAD JUN-JUL 2014 (CI)
 Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-37-4736 Ext. 1701 |